



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SU REELECCIÓN O NO REELECCIÓN EN DICHO CARGO.

I.- En fecha 10 de julio de 2017, la ciudadana **Dip. Norma Alicia Peña Rodríguez**, en calidad de Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, envió y notificó oficio a la **licenciada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, mediante el cual este Congreso del Estado, dentro del plazo establecido para ello y respetando el derecho de audiencia de la magistrada, en observancia a lo establecido en la fracción I, artículo 93 BIS, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se le solicita presente dentro del plazo legal, por escrito y por duplicado su intención de reelegirse o no, a través de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente. Asimismo, se señaló que las fracciones I y II del artículo 93 BIS de la Constitución del Estado fueron reformadas recientemente, cuya publicación Extraordinaria fue en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al Decreto 2444 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de fecha 22 de junio de 2017, por lo que a partir de su entrada en vigor, se establece el deber de los Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, de manifestar su intención de reelegirse o no, a esta soberanía ejerciendo su derecho de audiencia.

II.- En fecha 18 de julio de 2017, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recibió oficio sin número, de fecha 18 de julio del presente año, emitido por la **Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Sur, dirigido a la C. Diputada Norma Alicia Peña Rodríguez Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, en uso de su garantía de audiencia y dentro del plazo establecido en la fracción I del Artículo 93 BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, solicita sea el conducto para hacer del conocimiento de la Comisión Legislativa Dictaminadora correspondiente, su intención de reelegirse para un segundo periodo constitucional como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que, mediante Decreto número 1933, emitido por este órgano legislativo, publicado en el Boletín Oficial número 54 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de septiembre del año 2011, fue aprobado su nombramiento como Magistrada del Poder Judicial de este Estado, por el periodo de seis años a partir del 29 de septiembre de 2011; fecha en la que rindió la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado. Solicita también que a través de la Comisión Legislativa Dictaminadora se le requiera al Pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado de Baja California Sur para que envíe toda aquella información y documentación que resulte útil y necesaria para conocer el desempeño en el ejercicio del cargo de su persona. Así también, manifestó su atención y disposición respecto a cualquier solicitud de información y documentación adicional que fuese pertinente requerirse.

III.- En fecha 25 de julio de 2017, se recibió en la oficina de esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos, el oficio sin número de la misma fecha, signado por el **C. Dip. Camilo Torres Mejía**, en su carácter de Secretario de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, mediante el cual se hace del conocimiento a esta Comisión que acorde a lo dispuesto en el artículo **93 BIS**, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que ejerciendo su derecho de audiencia la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, manifiesta su intención de reelegirse para un segundo periodo constitucional como Magistrada y para ello, sujetarse al procedimiento de evaluación del desempeño. Asimismo se anexó al oficio de referencia, el documento que refiere el apartado II que antecede, turnándose a esta Comisión de Asuntos Políticos del Congreso del Estado



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

para el inicio del procedimiento de reelección o no reelección que en derecho corresponde.

II.- Con motivo de lo anterior, las integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos con los oficios en comento y el duplicado del oficio de contestación, dimos apertura al expediente respectivo, en aras de continuar con la diligencias de evaluación del desempeño de la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez.**

III.- En fecha 26 de julio de 2017, la **C. Dip. Norma Alicia Peña Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos,** emitió oficio **No. NPR/0354/2017** a la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez, Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,** mismo que fue recibido personalmente el 8 de agosto del año en curso, mediante el cual se le hace del conocimiento que ésta Comisión Legislativa Dictaminadora, ha iniciado la evaluación de su desempeño como parte del procedimiento de reelección; por lo que se le requiere que, dentro del plazo de 10 días, envíe la información y documentación que considere pertinente relativa al desempeño del cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado; lo anterior, en aras de que ésta Comisión de dictamen cuente con los elementos necesarios para dictaminar sobre su reelección o no reelección, para un segundo periodo constitucional en el cargo.

IV.- En fecha 26 de julio de 2017, la **C. Dip. Norma Alicia Peña Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos,** emitió oficio **No. NPR/0355/2017** al **C. Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,** mismo que fue recibido el 7 de agosto del año en curso, mediante el cual, con fundamento en la fracción II, artículo 93 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se le hace del conocimiento que ésta Comisión Legislativa Dictaminadora, ha iniciado la evaluación del desempeño como parte del procedimiento de reelección de la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez, Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;** por lo que en representación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se le requiere que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, dentro del plazo de 10 días, envíe la información y documentación que considere



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

pertinente relativa al desempeño del cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado; ya que lo anterior, servirá para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III, artículo 93 Bis de la Constitución local, respecto estar en la aptitud de emitir el dictamen de evaluación correspondiente sobre la reelección o no reelección, para un segundo periodo constitucional en el cargo de **Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado BCS.**

Ésta Comisión, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo **93** párrafo primero, y párrafo segundo de la fracción **II** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, segundo párrafo del artículo **6** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, inciso **h**), fracción **II**, del artículo **55**, y **62** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procedió al estudio y análisis de la propuesta precitada, la cual se dictamina con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En sesión pública de fecha 29 de septiembre de dos mil once, la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, designó a la **LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto 1933.

II.- En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur extraordinario No. 54-BIS, de fecha 30 de septiembre de 2011, se publicó el Decreto No. 1933 del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se hace del conocimiento que la **LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, fue nombrada Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que tomó vigencia en el cargo a partir del 29 de septiembre de 2011, y que su ejercicio será por los siguientes 6 años a partir de la Toma de Protesta Constitucional ante el H. Congreso del Estado.

III.- Tomando en consideración el precepto constitucional referido con anterioridad, mediante el que se prevé la reelección de Magistrados por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrá derecho a un



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

haber de retiro; en esta tesitura, como ya se narró por escrito de fecha 18 de julio del presente año, suscrito por la **LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en su calidad de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para su reelección.

IV.- Recibido que fue el escrito de referencia, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos de conformidad con lo dispuesto a la facultad conferida por el inciso **f)**, de la fracción **II** del artículo **55** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y con el propósito de continuar con la secuela procedimental que en derecho corresponde, acordó en conformidad con lo dispuesto por los artículos **93** párrafo primero, y fracción **I** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos **7** segundo párrafo, y **15** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y **62** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, girar atento oficio a los integrantes del **Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para solicitar a ese Honorable Pleno el informe a que hace alusión la fracción **II** del artículo **93 BIS**, y **15** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

De igual forma la Comisión de estudio y dictamen con igual fundamento requirió por diversos oficios a particulares, instituciones públicas y privadas, como lo son: Presidentes y Síndicos Municipales de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de La Paz, Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz (EMPRHOTUR), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), a quienes a través de sus titulares se les solicitó su opinión en relación al desempeño de la **LIC.**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así también se requirió documentación a la Magistrada **LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, en alcance del oficio número NPR/0354/2017 de fecha 26 de julio de 2017, signado por la Dip. Norma Alicia Peña Rodríguez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, y en cumplimiento al principio de exhaustividad a que está obligada esta Comisión Legislativa Dictaminadora con el fin de verificar si se actualizan o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo **93** de la Constitución Política del Estado.

Del mismo modo, en su calidad de Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se requirió información y documentación que resulte útil al **LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, respecto al desempeño de la Magistrada **LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, lo anterior, a través del oficio número NPR/0353/2017 de fecha 26 de julio de 2017.

V.- Una vez que ésta Comisión dictaminadora recibió la información solicitada y a la cual se refieren las fracciones **I, II y III** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado, procedió a la elaboración del presente dictamen de evaluación, basándose para ello en el siguiente:

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN:

En virtud de la remisión del asunto en cuestión, ésta Comisión Dictaminadora procedió a su estudio, sobre la base de que, la definición en todo caso corresponde al Honorable Pleno de esta XIV Legislatura, resolver en definitiva sobre su reelección o no reelección de la Magistrada de mérito.

La Comisión Permanente de Asuntos Políticos, estima conveniente por razón de método primeramente entrar a un estudio de fondo en relación a



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

los principios constitucionales en materia de administración de justicia que nos lleven a comprender la importancia de esta tarea legislativa, seguidamente de asentar lo manifestado por la Magistrada a evaluar en uso de su garantía de audiencia, la documentación que se reunió y seguidamente realizar el análisis en concreto de los presupuestos de orden jurídico que se exigen para llevar a cabo la evaluación correspondiente, la cual se realiza de la siguiente manera:

A.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Es pertinente señalar primeramente que acorde a lo dispuesto por el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra la garantía de acceso jurisdiccional como derecho de toda persona ante la prohibición de hacerse justicia por sí misma, consignando como atributos propios de la administración de justicia, que ésta sea completa, gratuita, imparcial y pronta en todo el ámbito nacional, sea federal o local.

Ello supone que los principios básicos que la sustentan resultan aplicables tanto al Poder Judicial Federal, como al de los Estados y del Distrito Federal, estableciéndose como postulados básicos de estos principios, la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones al señalarse en su tercer párrafo que "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

Debido a lo anterior, por su relevancia se transcribe a continuación, la siguiente tesis jurisprudencial de nuestro máximo tribunal en el país:

Época: Novena Época

Registro: 195773

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VIII, Agosto de 1998

Materia(s): Civil



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

Tesis: III.3o.C. J/12

Página: 740

GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, CONTENIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.

Si han pasado más de cinco meses desde que el Juez responsable dictó el auto por el que ordenó traer los autos a la vista para pronunciar la interlocutoria respectiva en un incidente de costas, es obvio que, aparte de que han transcurrido con exceso los tres días que al efecto concede el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, se infringe la citada garantía de seguridad jurídica referente a que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.". Sin que importe el hecho de que con posterioridad al dictado del acuerdo indicado el Juez haya advertido que no se había dado vista con los autos al Ministerio Público por el fallecimiento de la contraria del quejoso, ni que hubiera decretado la práctica de una pericial como diligencia para mejor proveer, porque dados los meses transcurridos, de todas suertes es obvio que se ha violado flagrantemente la mencionada garantía constitucional.

Consiguientemente, debe otorgarse la protección constitucional para que la responsable agilice el desahogo de la pericial y ordene se verifique inmediatamente la vista indicada, pues de no proceder de esa manera sería muy sencillo que las autoridades infringieran la garantía de que se trata, dado que siempre aducirían su imposibilidad por causas que ellas mismas originaran.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 449/89. Jesús Gavia Gómez. 9 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretario: Roberto Macías Valdivia.

Amparo en revisión 389/95. Luis Tomás Chávez Flores. 7 de julio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles E. Chavira Martínez. Secretaria: Martha L. Muro Arellano.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

Amparo en revisión 999/95. María de los Ángeles Covarrubias viuda de Díaz. 30 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Julio Ibarrola González. Secretaria: María Elena Ruiz Martínez.

Amparo en revisión 819/96. Juan Lomelí Briones. 3 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles E. Chavira Martínez. Secretario: Juan Manuel Rochín Guevara.

Amparo en revisión 1283/97. Banca Promex, S.A. 5 de diciembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretaria: Alba Engracia Bugarín Campos.

Lo anterior, cobra relevancia ya que se obliga a las autoridades a que, respeten la garantía de audiencia. Partiendo de los principios de justicia completa, gratuita, imparcial y pronta que se debe garantizar en todo el ámbito nacional, el artículo **116** de la Constitución Federal, en sus fracciones **III** y **IV**, establece que los Poderes Judiciales de los Estados:

a).- Se ejercerán por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales, las que, junto con las Leyes Orgánicas relativas, deberán garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que dichos ordenamientos deberán establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en dichos poderes;

b).- Que los Magistrados que los integren deberán reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que no podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de Justicia o diputado local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación;

c).- Que los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

d).- Que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados;

e).- Que los Magistrados y Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y

f).- Que los Estados de la Federación a través de sus Constituciones y leyes locales, podrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los cuales gozarán de plena autonomía en el dictado de sus resoluciones y tendrán a su cargo dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública estatal y los particulares.

Así, la Constitución Federal en los artículos **17** y **116**, fracción **III**, además de consagrar como atributos propios de la administración de justicia, el de gratuidad y el que las resoluciones de los tribunales se dicten de manera pronta, completa e imparcial, exige que las leyes federales y locales establezcan los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, otorgando expresamente a los Estados la facultad y correlativa obligación, en el sentido de que las Constituciones y las Leyes Orgánicas Locales deberán garantizar la independencia en el ejercicio de las funciones de los Magistrados y Jueces, garantizando para ello, entre otras cosas y destacando para lo que al caso interesa, la consistente en que "Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y **si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados**".

Debe precisarse que tanto la garantía de acceso jurisdiccional (artículo **17** constitucional), como la garantía de independencia de los Poderes Judiciales Locales (artículo **116**, fracción **III**, constitucional), no **sólo tienen**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

la función de proteger a los funcionarios judiciales, sino ante todo de proteger a los justiciables.

En efecto, ante la prohibición de hacerse justicia por sí misma, es derecho de toda persona tener acceso a la justicia a través de tribunales independientes; así la independencia de los Poderes Judiciales Locales tiene como objeto salvaguardar el acceso a la justicia, ya que la sociedad debe contar con un grupo de Magistrados y Jueces que hagan efectiva cotidianamente la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

El Tribunal en Pleno, en diversos precedentes ha dejado precisados los alcances, principios y finalidades generales del artículo **116**, fracción **III**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se contienen en los criterios jurisprudenciales y aislados cuyos rubros son los siguientes:

"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN, CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

"MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL ÓRGANO U ÓRGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS."

"INDEPENDENCIA JUDICIAL. LOS ARTÍCULOS 69 DE LA CONSTITUCIÓN Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, TRANSGREDEN AQUELLA GARANTÍA, EN CUANTO PREVÉN UN SISTEMA QUE NO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ESA ENTIDAD (DECRETO PUBLICADO EN EL



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL UNO)."

"MAGISTRADOS AGRARIOS. LA EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN DEBE PRODUCIRSE Y CONSTAR EN DICTÁMENES ESCRITOS EN LOS CUALES SE PRECISEN LAS RAZONES DE LA DETERMINACIÓN TOMADA."

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA. LA APROBACIÓN TÁCITA DE SUS NOMBRAMIENTOS POR EL CONGRESO LOCAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHA ENTIDAD, NO IMPIDE ESTABLECER, COMO REGLA GENERAL, QUE PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN QUE FUNDE Y MOTIVE LA DECISIÓN DE RATIFICACIÓN O DE NEGATIVA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, octubre de 2000, Jurisprudencia P./J. 110/2000, página 20, materia constitucional."

"RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. ES UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CARGO Y PRINCIPALMENTE UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, octubre de 2000, Tesis P.XXXIV/2000, página 102, materia constitucional y administrativa."

"JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. SU RATIFICACIÓN. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de 2000, Tesis P.VIII/2000, página 94, materia constitucional y administrativa."

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. LA SEGURIDAD O ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO LA OBTIENEN DESDE EL INICIO DE SU DESEMPEÑO Y NO HASTA QUE SE LOGRA LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, AUNQUE CON LA CONDICIÓN DE QUE SE LLEGUEN A DISTINGUIR POR SU DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII,



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

octubre de 2000, Jurisprudencia P./J.105/2000, página 14, materia constitucional.”

Como ya se señaló, con base en los anteriores criterios el Alto Tribunal en el país, ha interpretado el texto vigente del artículo **116**, fracción **III**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de ello ha establecido los siguientes conceptos:

1.- Mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se modificaron, entre otros, los artículos **17** y **116** de la Constitución Federal, por ser preocupación del Poder Reformador de la Constitución el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales de los Estados, **así, en dichos preceptos se consagraron las garantías judiciales constitutivas del marco jurídico al cual deberían ser ajustadas las Constituciones y leyes secundarias del país.**

De conformidad con lo anterior, las reglas de independencia y autonomía fueron plasmadas en un precepto constitucional, en cuyo primer párrafo se consagró el principio de división de poderes de las entidades federativas, de donde se deriva que la independencia judicial guarda correspondencia con dicho principio.

2.- No es constitucional que las decisiones orgánicas, funcionales, sistemáticas y estructurales de los Poderes Judiciales estatales queden, por cualquier razón, al arbitrio de otros órganos del poder local, en detrimento de la independencia judicial.

3.- No son constitucionalmente aceptables los sistemas o mecanismos mediante los cuales se coloque a los integrantes de los Poderes Judiciales Locales en estado de incertidumbre, con respecto a la estabilidad en sus puestos, ya que tal situación es reprobable desde el momento que, por sí misma, necesariamente significa disminuir o suprimir la independencia judicial, sin que sea válido hacer distinciones en razón de la especialización por materias de los tribunales y órganos jurisdiccionales que formen parte de ellos.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

4.- Por otra parte, también son **principios constitucionales el de profesionalismo y excelencia**, mismos que derivan de la exposición de motivos de la reforma constitucional que se comenta, así como de los párrafos segundo y cuarto de la propia fracción III del artículo 116, conforme a los cuales los funcionarios judiciales están obligados durante el ejercicio de su función a observar una conducta que les permita permanecer en su encargo en términos de ley y los nombramientos de los Magistrados y Jueces locales serán hechos, preferentemente y en primer término, entre aquellas personas que tengan antecedentes de haber prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o bien, entre quienes lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Respecto de la posibilidad de reelección de los Magistrados como garantía de la independencia judicial, se equipara indistintamente a la ratificación y sobre ésta, se señala que es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación, en el cargo que venía desempeñando para continuar en él durante otro tiempo más, que puede ser igual al transcurrido o al que se determine en la ley.

Así, la ratificación surge en función directa de la actuación de dicho servidor público durante el tiempo de su encargo, de manera que puede caracterizarse como un derecho que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

La ratificación no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, en los cuales debe prevalecer el ejercicio libre y responsable del juzgador, quien está sometido únicamente al imperio de la ley.

Concomitantemente, la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

términos indicados en el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La evaluación que debe llevarse a cabo para efectos de la ratificación es de naturaleza imperativa, por lo que debe producirse y constar en dictámenes escritos, en los cuales se precisen las razones de la determinación tomada.

5.- En el establecimiento de los anteriores principios no pasó inadvertido para el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los criterios descritos podrían propiciar que funcionarios sin el perfil de excelencia exigido o sin diligencias necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero también dejó en claro que ello no sería consecuencia de los criterios consignados, sino de inadecuados métodos de aplicación del sistema constitucional comentado, lo que, de suyo, también sería inconstitucional a nivel de legalidad; es decir, no se trata de generar un mecanismo de seguridad en el encargo que propicie que, una vez obtenido el estado de certidumbre, el funcionario deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad y diligencia que el desempeño del cargo jurisdiccional exige, pues dicho estado de certidumbre se encuentra acotado por sus límites propios, ya que implica no sólo la sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la norma, de donde se sigue que en la legislación local pueden establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los funcionarios judiciales y de responsabilidades, tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo y función jurisdiccional exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que los ocupan, no sólo se cumplan al momento de su designación, sino que deben darse en forma continua y permanente durante el desempeño del encargo.

En este sentido de conformidad con el numeral **93** de la Constitución Política Local, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desempeñarán su cargo por seis años y podrán ser reelectos por un sólo periodo de seis años, por lo que la Comisión dictaminadora solicitará al Pleno del Tribunal la documentación que ampare el desempeño de la magistrada, para realizar la elaboración de un dictamen de evaluación relativo a su reelección o no reelección.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

B.- MANIFESTACIONES QUE EN USO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA, EXPRESÓ POR ESCRITO LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

Mediante oficio de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, en su calidad de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su numeral **93 BIS**, el cual nos permitimos transcribir:

(Sic) “. . .POR MEDIO DEL PRESENTE, EN USO DE MI GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DENTRO DEL PLANO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 BIS DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA ME PERMITO SOLICITARLE, SEA USTED EL CONDUCTO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION LEGISLATIVA DICTAMINADORA CORRESPONDIENTE, MI INTENCIÓN DE REELEGIRME PARA UN SEGUNDO PERIODO CONSTITUCIONAL COMO MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1933, EMITIDO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUE APROBADO MI NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA EN LA QUE RENDÍ PROTESTA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO. ...”

C.- MANIFESTACIONES QUE HACE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO NPR/0354/2017 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017 EMITIDO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS, SON LAS SIGUIENTES:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

SIC... “EN RESPUESTA A SU ATENTO OFICIO NÚMERO NPR/0354/2017, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, RECIBIDO POR LA SUSCRITA EN FECHA 8 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y MEDIANTE EL CUAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 93 BIS, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 54 FRACCION II Y 55 FRACCION II, INCISO H) DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ADJUNTO AL PRESENTE ME PERMITO RESPETUOSAMENTE ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MI DESEMPEÑO COMO MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1. INFORMACION ESTADISTICA, RELATIVA AL NUMERO TOTAL DE ASUNTOS QUE FUERON TURNADOS Y RESUELTOS POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL A MI CARGO, INCLUYENDO LOS PENDIENTES DE RESOLUCION EN CIFRA Y EN TERMINOS PROCENTUALES.
2. INFORMACION ESTADISTICA, RELATIVA AL NUMERO TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS POR LA SEGUNDA SALA CIVIL A MI CARGO, ASI COMO LA QUE SE REFIERE AL NUMERO DE RESOLUCIONES EN LAS QUE SE PROMOVIO CONTRA ÉSTAS EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, DESAGREGANDO EN ESTOS CASOS EL EFECTYO PARA EL QUE FUE CONCEDIDO EL AMPARO, ASÍ COMO LOS AMPAROS QUE FUERON SOBRESEIDOS, NEGADOS, CONCLUIDOS POR OTROS MOTIVOS O BIEN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCION POR LA AUTORIDAD FEDERAL.
3. CONSTANCIAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A LOS CURSOS, CONFERENCIAS O SEMINARIOS DE JUSTICIA RECIBIDOS.
4. CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE B.C.S., COPARMEX, CPC.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

FABRICIO GONZALEZ RODRÍGUEZ, EXPEDIDA EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017.

5. CARTA DE RECOMENDACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE LOS CABOS, LICENCIADA CARMEN ALICIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIDA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017.
6. CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C., MAESTRO EDUARDO GONZALEZ RAMOS, EXPEDIDA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.
7. CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C., LICENCIADO KARIM FRANCISCO MARTÍNEZ LIZARRAGA, EXPEDIDA EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017.
8. CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DEL TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, CIUDADANO EDUARDO VALDEZ, EXPEDIDA EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017.

SIN OTRO PARTICULAR, ME REITERO A SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO”.

CON RELACIÓN A SU RESPUESTA EN LO QUE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE SE LE SOLICITA, RESPONDE LO SIGUIENTE:

TOTAL DE ASUNTOS TURNADOS Y RESUELTOS POR LA SALA UNITARIA CIVIL A CARGO DE LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, INCLUYENDO LOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN CIFRA Y EN TÉRMINOS PORCENTUALES:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

XIV LEGISLATURA

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

AÑO/PERIODO	TOCAS TURNADOS (INICIADOS)	TOCAS RESUELTOS	TOTAL ACTUAL DE TOCAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DESAGREGADOS POR ESTATUS
2011 (A partir del 3 de octubre)	103	121	115 De los cuales 13 (trece) se encuentran citados para sentencia y 102 (ciento dos) en trámite.
2012	396	450	
2013	374	385	
2014	553	496	
2015	528	488	
2016	573	507	
2017 (Hasta el 8 de agosto)	326	328	
TOTALES	2,853	2,775	

En términos porcentuales el total de Tocas pendientes de resolución representa el **2.04 %** del total de Tocas turnados a la Sala; en sentido inverso se puede interpretar que la Sala ha resuelto el **97.27%** del total de Tocas que le fueron turnados.

Para la interpretación estadística se debe tomar en consideración que al inicio del ejercicio que se informa existían **37** asuntos en trámite, siendo importante ponderar también el incremento en el número de Juzgados Civiles y Familiares registrado en el periodo; tomando en cuenta que en septiembre de 2013 se crea el Juzgado Tercero Familiar en la Ciudad de La Paz y en diciembre del mismo año se crea el Juzgado Segundo Civil y Familiar con residencia en San José del Cabo, en tanto que en febrero de 2016, se crea el Juzgado Cuarto Familiar, también con residencia en la Capital del Estado.

SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA LA SALA UNITARIA CIVIL A CARGO DE LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, AMPAROS INTERPUESTOS, CONCEDIDOS, SOBRESÉIDOS, NEGADOS, CONCLUIDOS POR OTROS MOTIVOS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD FEDERAL:

AÑO/PERIODO	SENTENCIAS EMITIDAS	AMPAROS INTERPUESTOS	AMPAROS CONCEDIDOS		AMPAROS SOBRESÉIDOS	AMPAROS NEGADOS	AMPAROS CONCLUIDOS POR OTRAS CAUSAS	PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD FEDERAL
			LISO Y LLANO	PARA EFECTOS				
2011 (A partir del 3 de octubre)	37	27	0	2	16	6	3	2
2012	194	81	0	21	11	38	8	0
2013	184	65	0	10	10	31	12	0
2014	165	74	0	23	12	27	7	2
2015	215	77	0	9	18	31	9	7



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

XIV LEGISLATURA

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

AÑO/PERIODO	SENTENCIAS EMITIDAS	AMPAROS INTERPUESTOS	AMPAROS CONCEDIDOS		AMPAROS SOBRESOBRANTES	AMPAROS NEGADOS	AMPAROS CONCLUIDOS	PENDIENTES DE RESOLUCIÓN
2016	260	97	0	7	12	35	16	34
2017 (Hasta el 8 de agosto)	176	62	0	9	18	40	15	52
TOTALES	1,231	483	0	81	97	208	70	97

Notas:

Al inicio del ejercicio que se informa se encontraban **70** amparos pendientes de resolución por la autoridad federal.
 El porcentaje de amparos negados representa el **43.06 %** con relación a los interpuestos.
 El porcentaje de amparos concedidos representa el **16.77 %** con relación a los interpuestos.
 El porcentaje de amparos sobreesidos y concluidos por otros motivos (v.g. improcedencia, incompetencia) representan el **34.58%** con relación a los interpuestos.

RESULTADOS DE LA PROCEDENCIA O NO, EN MATERIA DE QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS CONTRA LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL:

AÑO/PERIODO	QUEJAS PROCESALES	RESULTADO ESTATUS	QUEJAS ADMINISTRATIVAS	RESULTADO ESTATUS
2011 (A partir del 3 de octubre)	0	0	0	N/A
2012	0	0	0	N/A
2013	0	0	0	N/A
2014	0	0	0	N/A
2015	0	0	0	N/A
2016	0	0	0	N/A
2017 (Hasta el 8 de agosto)	0	0	0	N/A

Nota: En el periodo a que se contrae el presente reporte, el Pleno no ha resuelto quejas procesales o administrativas contra la ponencia de la Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez, en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

D.- MANIFESTACIONES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ EN COMISIONES CONFERIDAS A SU CARGO, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

- Integrante de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; participante de la Tercera Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 19 y 20 de abril de 2012.
- Presentación del libro titulado “Síndrome de Alienación Parental y Justicia Restaurativa”, escrito por el Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid; en el marco del “Primer Congreso de la Familia Forjadora de Valores”; 28 de septiembre de 2012.
- Participante del Primer Encuentro de Mujeres con Poder de Cambio en Baja California Sur; 22 al 23 de noviembre de 2012.
- Participante de la Cuarta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 18 y 19 de abril de 2013.
- Enlace del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ante la CONATrib, en materia de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género y Participante de la Primera Reunión Nacional de Enlaces, 29 y 30 de agosto de 2013.
- Participante de la Quinta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 9 y 10 de abril de 2014.
- Participante del XVIII Congreso Internacional de Derecho Familiar; 20 al 24 de octubre de 2014.
- Integrante de las mesas de trabajo instaladas para la el estudio y redacción de los proyecto de Código de Familia y Código de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Procedimientos Familiares; 22 de marzo de 2014 al 24 de marzo de 2015.

- Participante del Primer Encuentro Internacional "Juzgando con Perspectiva de Género"; 12 y 13 de noviembre de 2015.
- Participante de la Sexta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 16 y 17 de abril de 2015.
- Participante de los Conversatorios Jurisdiccionales entre Estados y Federación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal desde la Óptica del Juicio de Amparo; 25 de octubre y 2 de diciembre de 2016.
- Consultora interna para la revisión, estudio y formulación de observaciones a diversas iniciativas en materia civil y familiar.

E.- MANIFESTACIONES RESPECTO A LAS ASISTENCIAS DE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

AÑO/PERIODO	SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS	SESIONES ORDINARIAS A LAS QUE ASISTIÓ LA MAGISTRADA	SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS A LAS QUE ASISTIÓ LA MAGISTRADA
2011 (A partir del 3 de octubre)	1	1	10	10
2012	11	11	34	34
2013	18	18	29	28*
2014	12	11*	41	41
2015	20	20	29	29



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

2016	36	36	15	15
2017 (Hasta el 10 de agosto)	12	12	4	4
TOTALES	110	109	162	161

*Ausencias justificadas, en virtud de encontrarse fuera de la Ciudad comisionada para asistir a la “Primera Reunión de Enlaces de Género, denominada, Impartición de Justicia con Perspectiva de Género” y al “XVIII Congreso Internacional de Derecho Familiar”.

F.- MANIFESTACIONES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, EN CURSOS, CONFERENCIAS O SEMINARIOS SOBRE JUSTICIA, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

N°	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
1.-	“TERCERA REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”	19 Y 20 DE ABRIL DE 2012	SE ANEXA CONSTANCIA
2.-	“SISTEMA ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES”	03 AL 06 y 10 al 13-SEP-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
3.-	“MODELOS DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”	13-AGO-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
4.-	CONFERENCIA MAGISTRAL: “LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011”	20-AGO-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
5.-	“EL PAPEL DEL SISTEMA NACIONAL DIF, FRENTE A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL ÁMBITO JURÍDICO”; “LA INSTITUCIONALIZACIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A MENORES”.	01-NOV-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
6.-	CONFERENCIA MAGISTRAL: “LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS MERCANTILES”	09-NOV-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
7.-	CONGRESISTA TITULAR EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA. “CONTRIB 2013”	14 Y 15-JUN-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
8.-	CONFERENCIA MAGISTRAL: “CONTROL DE CONVENCIONALIDAD”	09-AGO-2013	
9.-	“TALLER DE JUICIO ORAL MERCANTIL	23 Y 24 DE AGOSTO 2013	SE ANEXA CONSTANCIA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
10.-	"4TO. ENCUENTRO NACIONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR"	20 Y 21-SEP-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
11.-	SEGUNDO FORO: "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIONES DE RIESGO Y SU PREVENCIÓN"	11-OCT-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
12.-	CICLO DE CONFERENCIAS: "REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, INDEPENDENCIA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD JUDICIALES".	11 Y 12-JUN-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
13.-	MESAS DE TRABAJO PARA "EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE CÓDIGO DE FAMILIA PARA BAJA CALIFORNIA SUR"	22-MZO-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
14.-	QUINTA REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA "LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ"	09 Y 10-ABR-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
15.-	CURSO: "EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA MAGISTRADOS DEL H. PLENO"	6,7,8 y 9-MAY-2014	
16.-	FORO: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO"	13 Y 14-MAY-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
17.-	"XVIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FAMILIAR"	20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2014	SE ANEXA CONSTANCIA
18.-	IV FORO ESTATAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"	20 Y 21-NOV-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
19.-	CURSO "LA ACTITUD EN EL SERVIDOR PÚBLICO"	01 AL 12-DIC-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
20.-	PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GENERO	12 Y 13 DE NOVIEMBRE 2015	SE ANEXA CONSTANCIA
21.-	CONFERENCIA: "APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES E INTERNACIONALES PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO"	23-NOV-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
22.-	CONFERENCIA: "TRATA DE PERSONAS"	08-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
23.-	CONFERENCIA: "ALIENACIÓN PARENTAL"	07-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
24.-	CONFERENCIA: "EL FENÓMENO DE LA DOBLE VICTIMIZACIÓN"	09-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
25.-	CONFERENCIA: "LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"	29-ABR-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
26.-	7ª. REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ	19 Y 20 DE MAYO DE 2016	SE ANEXA CONSTANCIA
27.-	CONFERENCIA: "IMPLICACIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES"	06-JUL2016	SE ANEXA CONSTANCIA
28.-	CONFERENCIA: "PERSPECTIVAS SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL"	07-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
29.-	CONFERENCIA: "INTRODUCCIÓN A LA ORALIDAD CIVIL"	07-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
30.-	C CONFERENCIA: "AMPARO Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO"	08-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
31.-	CONFERENCIA: "DIÁLOGOS EN MATERIA FAMILIAR"	08-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
32.-	CONFERENCIA: "MATERNIDAD SUBROGADA"	29-SEP-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
33.-	XL CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA "CONATRI"	25 Y 26-AGO-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
34.-	SEMINARIO "ALIENACIÓN PARENTAL"	10, 22, 23, 28 Y 29-NOV-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
35.-	CONFERENCIA: "ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS"	07-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
36.-	CONFERENCIA: "EJECUCIÓN PENAL EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL"	07-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
37.-	CONFERENCIA: "LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN BAJA CALIFORNIA SUR"	05-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
38.-	CONFERENCIA: "DERECHO FAMILIAR"	05-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
39.-	CONFERENCIA: "MISCELÁNEA PENAL Y SU IMPACTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES REFORMA DEL 17 DE JUNIO DEL 2016".	06-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
40.-	CONFERENCIA: "LA JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL"	08-DIC-2016	
41.-	CURSO: "SISTEMA PENAL ACUSATORIO, PRUEBA Y JUICIO ABREVIADO"	23-MZO-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
42.-	CURSO: "HOMOLOGACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL"	26-ABR-2017	
43.-	CURSO: "MASCULINIDADES"	28 Y 29-JUN-2017	
44.-	CONFERENCIA: "DIVORCIOS Y LEGISLACIÓN"	05-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
45.-	CONFERENCIA: "IMPACTO DE LA REFORMA MERCANTIL"	05-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
46.-	CONFERENCIA: "EVOLUCIÓN Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO"	06-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
47.-	CONFERENCIA: "LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"	06-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
48.-	CONFERENCIA: "ÉTICA JUDICIAL"	07-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
49.-	CONFERENCIA: "LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO"	07-JUL-2017	
50.-	CONFERENCIA "TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO APLICADA AL SISEMA ACUSATORIO"	07-JULIO-2017	SE ANEXA CONSTANCIA

G.- RESPUESTA QUE DA EL LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE SE REALIZÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO NPR/0353/2017, RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ:

Sic... EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO NPR/0353/2017, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2017, RECIBIDO EN ESTA PRESIDENCIA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y MEDIANTE EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 93 BIS, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACION CON LOS ARTICULOS



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

54 FRACCIÓN II Y 55 FRACCIÓN II, INCISO H) DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA SE REMITA A LA COMISIÓN A SU ATINADO CARGO, TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE ÚTIL Y NECESARIA PARA CONOCER EL DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE LA C. LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, MAGISTRADA TÍTULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 15 DE LA LEY PRGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTASDO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE, ACOMPAÑO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA PARA EL EFECTO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE CONTRAE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE OCTUBRE DE 2011 Y 15 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; ENTRE LA CUAL SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE:

a) INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RELATIVA AL NÚMERO TOTAL DE ASUNTOS QUE FUERON TURNADOS Y RESUELTOS POR LA SALA UNITARIA CIVIL A CARGO DE LA AMGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMIREZ RAMIREZ, INCLUYENDO LOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN CIFRA Y EN TÉRMINOS PORCENTUALES.

AÑO/PERIODO	TOCAS TURNADOS (INICIADOS)	TOCAS RESUELTOS	TOTAL ACTUAL DE TOCAS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DESAGREGADOS POR ESTATUS
2011 (A partir del 3 de octubre)	103	121	115 De los cuales 13 (trece) se encuentran citados para sentencia y 102 (ciento dos) en trámite.
2012	396	450	
2013	374	385	
2014	553	496	
2015	528	488	
2016	573	507	
2017 (Hasta el 8 de agosto)	326	328	
TOTALES	2,853	2,775	



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

En términos porcentuales el total de Tocas pendientes de resolución representa el **2.04** % del total de Tocas turnados a la Sala; en sentido inverso se puede interpretar que la Sala ha resuelto el **97.27%** del total de Tocas que le fueron turnados.

Para la interpretación estadística se debe tomar en consideración que al inicio del ejercicio que se informa existían **37** asuntos en trámite, siendo importante ponderar también el incremento en el número de Juzgados Civiles y Familiares registrado en el periodo; tomando en cuenta que en septiembre de 2013 se crea el Juzgado Tercero Familiar en la Ciudad de La Paz y en diciembre del mismo año se crea el Juzgado Segundo Civil y Familiar con residencia en San José del Cabo, en tanto que en febrero de 2016, se crea el Juzgado Cuarto Familiar, también con residencia en la Capital del Estado.

b) SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA LA SALA UNITARIA CIVIL A CARGO DE LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, AMPAROS INTERPUESTOS, CONCEDIDOS, SOBRESEÍDOS, NEGADOS, CONCLUIDOS POR OTROS MOTIVOS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD FEDERAL:

AÑO/PERIODO	SENTENCIAS EMITIDAS	AMPAROS INTERPUESTOS	AMPAROS CONCEDIDOS		AMPAROS SOBRESEÍDOS	AMPAROS NEGADOS	AMPAROS CONCLUIDOS POR OTRAS CAUSAS	PENDIENTES DE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD FEDERAL
			LISO Y LLANO	PARA EFECTOS				
2011 (A partir del 3 de octubre)	37	27	0	2	16	6	3	2
2012	194	81	0	21	11	38	8	0
2013	184	65	0	10	10	31	12	0
2014	165	74	0	23	12	27	7	2
2015	215	77	0	9	18	31	9	7
2016	260	97	0	7	12	35	16	34
2017 (Hasta el 8 de agosto)	176	62	0	9	18	40	15	52
TOTALES	1,231	483	0	81	97	208	70	97

Notas:

Al inicio del ejercicio que se informa se encontraban **70** amparos pendientes de resolución por la autoridad federal.

El porcentaje de amparos negados representa el **43.06** % con relación a los interpuestos.

El porcentaje de amparos concedidos representa el **16.77** % con relación a los interpuestos.

El porcentaje de amparos sobreseídos y concluidos por otros motivos (v.g. improcedencia, incompetencia) representan el **34.58%** con relación a los interpuestos.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

c) INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROCEDENCIA O NO, EN MATERIA DE QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS CONTRA LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMIREZ RAMIREZ; HABIENDO MENCIONAR QUE EN EL PERIODO EN EL QUE SE HA DESEMPEÑADO EN EL CARGO LA MENCIONADA MAGISTRADA, EL PLENO, NO RESUELTO QUEJA CONTRA SU PONENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AÑO/PERIODO	QUEJAS PROCESALES	RESULTADO ESTATUS	QUEJAS ADMINISTRATIVAS	RESULTADO ESTATUS
2011 (A partir del 3 de octubre)	0	0	0	N/A
2012	0	0	0	N/A
2013	0	0	0	N/A
2014	0	0	0	N/A
2015	0	0	0	N/A
2016	0	0	0	N/A
2017 (Hasta el 8 de agosto)	0	0	0	N/A

Nota: En el periodo a que se contrae el presente reporte, el Pleno no ha resuelto quejas procesales o administrativas contra la ponencia de la Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez, en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

d) INFORMACIÓN SOBRE LAS COMISIONES CONFERIDAS Y REALIZADAS POR LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMIREZ RAMIREZ, EN EL SESEMPEÑO DE SU ENCARGO.

- Integrante de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; participante de la Tercera Reunión de la Red



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez;
19 y 20 de abril de 2012.

- Presentación del libro titulado "Síndrome de Alienación Parental y Justicia Restaurativa", escrito por el Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid; en el marco del "Primer Congreso de la Familia Forjadora de Valores"; 28 de septiembre de 2012.
- Participante del Primer Encuentro de Mujeres con Poder de Cambio en Baja California Sur; 22 al 23 de noviembre de 2012.
- Participante de la Cuarta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 18 y 19 de abril de 2013.
- Enlace del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ante la CONATRI, en materia de Impartición de Justicia con Perspectiva de Género y Participante de la Primera Reunión Nacional de Enlaces, 29 y 30 de agosto de 2013.
- Participante de la Quinta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 9 y 10 de abril de 2014.
- Participante del XVIII Congreso Internacional de Derecho Familiar; 20 al 24 de octubre de 2014.
- Integrante de las mesas de trabajo instaladas para el estudio y redacción de los proyectos de Código de Familia y Código de Procedimientos Familiares; 22 de marzo de 2014 al 24 de marzo de 2015.
- Participante del Primer Encuentro Internacional "Juzgando con Perspectiva de Género"; 12 y 13 de noviembre de 2015.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

- Participante de la Sexta Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez; 16 y 17 de abril de 2015.
- Participante de los Conversatorios Jurisdiccionales entre Estados y Federación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal desde la Óptica del Juicio de Amparo; 25 de octubre y 2 de diciembre de 2016.
- Consultora interna para la revisión, estudio y formulación de observaciones a diversas iniciativas en materia civil y familiar.

e) INFORMACIÓN SOBRE EL TOTAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DESAGREGANDO DE ESTAS EL NUMERO DE AQUELLAS A LAS QUE ASISTIÓ LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMIREZ RAMIREZ.

AÑO/PERIODO	SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS	SESIONES ORDINARIAS A LAS QUE ASISTIÓ LA MAGISTRADA	SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS A LAS QUE ASISTIÓ LA MAGISTRADA
2011 (A partir del 3 de octubre)	1	1	10	10
2012	11	11	34	34
2013	18	18	29	28*
2014	12	11*	41	41
2015	20	20	29	29
2016	36	36	15	15
2017 (Hasta el 10 de agosto)	12	12	4	4
TOTALES	110	109	162	161



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

XIV LEGISLATURA

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

*Ausencias justificadas, en virtud de encontrarse fuera de la Ciudad comisionada para asistir a la “Primera Reunión de Enlaces de Género, denominada, Impartición de Justicia con Perspectiva de Género” y al “XVIII Congreso Internacional de Derecho Familiar”.

f) INFORMACIÓN SOBRE CURSOS, CONFERENCIAS O SEMINARIOS EN LAS QUE HA PARTICIPADO, ASI COMO COPIAS CERTIFICADAS DE 44 CONSTANCIAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENLISTADAS.

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
1.-	“TERCERA REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ”	19 Y 20 DE ABRIL DE 2012	SE ANEXA CONSTANCIA
2.-	“SISTEMA ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES”	03 AL 06 y 10 al 13-SEP-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
3.-	“MODELOS DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”	13-AGO-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
4.-	CONFERENCIA MAGISTRAL: “LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011”	20-AGO-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
5.-	“EL PAPEL DEL SISTEMA NACIONAL DIF, FRENTE A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL ÁMBITO JURÍDICO”; “LA INSTITUCIONALIZACIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A MENORES”.	01-NOV-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
6.-	CONFERENCIA MAGISTRAL: “LA ORALIDAD EN LOS JUICIOS MERCANTILES”	09-NOV-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
7.-	CONGRESISTA TITULAR EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA. “CONATRI 2013”	14 Y 15-JUN-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
8.-	“TALLER DE JUICIO ORAL MERCANTIL	23 Y 24 DE AGOSTO 2013	SE ANEXA CONSTANCIA
9.-	CONFERENCIA “TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO APLICADA AL SISEMA ACUSATORIO”	07-JULIO-2017	SE ANEXA CONSTANCIA



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

XIV LEGISLATURA

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
10.-	"4TO. ENCUENTRO NACIONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR"	20 Y 21-SEP-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
11.-	SEGUNDO FORO: "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIONES DE RIESGO Y SU PREVENCIÓN"	11-OCT-2013	SE ANEXA CONSTANCIA
12.-	CICLO DE CONFERENCIAS: "REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, INDEPENDENCIA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD JUDICIALES".	11 Y 12-JUN-2012	SE ANEXA CONSTANCIA
13.-	MESAS DE TRABAJO PARA "EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE CÓDIGO DE FAMILIA PARA BAJA CALIFORNIA SUR"	22-MZO-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
14.-	QUINTA REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA "LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ"	09 Y 10-ABR-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
15.-	FORO: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO"	13 Y 14-MAY-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
16.-	"XVIII CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FAMILIAR"	20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2014	SE ANEXA CONSTANCIA
17.-	IV FORO ESTATAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"	20 Y 21-NOV-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
18.-	CURSO "LA ACTITUD EN EL SERVIDOR PÚBLICO"	01 AL 12-DIC-2014	SE ANEXA CONSTANCIA
19.-	PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GENERO	12 Y 13 DE NOVIEMBRE 2015	SE ANEXA CONSTANCIA
20.-	CONFERENCIA: "APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES E INTERNACIONALES PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO"	23-NOV-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
21.-	CONFERENCIA: "TRATA DE PERSONAS"	08-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
22.-	CONFERENCIA: "ALIENACIÓN PARENTAL"	07-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA
23.-	CONFERENCIA: "EL FENÓMENO DE LA DOBLE VICTIMIZACIÓN"	09-DIC-2015	SE ANEXA CONSTANCIA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
24.-	CONFERENCIA: "LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS"	29-ABR-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
25.-	7ª. REUNIÓN DE LA RED MEXICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ	19 Y 20 DE MAYO DE 2016	SE ANEXA CONSTANCIA
26.-	CONFERENCIA: "IMPLICACIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES"	06-JUL2016	SE ANEXA CONSTANCIA
27.-	CONFERENCIA: "PERSPECTIVAS SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL"	07-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
28.-	CONFERENCIA: "INTRODUCCIÓN A LA ORALIDAD CIVIL"	07-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
29.-	C CONFERENCIA: "AMPARO Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO"	08-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
30.-	CONFERENCIA: "DIÁLOGOS EN MATERIA FAMILIAR"	08-JUL-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
31.-	CONFERENCIA: "MATERNIDAD SUBROGADA"	29-SEP-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
32.-	XL CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES DE JUSTICIA "CONATRI"	25 Y 26-AGO-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
33.-	SEMINARIO "ALIENACIÓN PARENTAL"	10, 22, 23, 28 Y 29-NOV-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
34.-	CONFERENCIA: "ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS"	07-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
35.-	CONFERENCIA: "EJECUCIÓN PENAL EN EL CONTEXTO DE LA LEY NACIONAL"	07-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
36.-	CONFERENCIA: "LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN BAJA CALIFORNIA SUR"	05-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
37.-	CONFERENCIA: "DERECHO FAMILIAR"	05-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
38.-	CONFERENCIA: "MISCELÁNEA PENAL Y SU IMPACTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES REFORMA DEL 17 DE JUNIO DEL 2016".	06-DIC-2016	SE ANEXA CONSTANCIA
39.-	CURSO: "SISTEMA PENAL ACUSATORIO, PRUEBA Y JUICIO ABREVIADO"	23-MZO-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
40.-	CONFERENCIA: "DIVORCIOS Y LEGISLACIÓN"	05-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

Nº	NOMBRE DEL CURSO	FECHA	OBSERVACIONES
41.-	CONFERENCIA: "IMPACTO DE LA REFORMA MERCANTIL"	05-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
42.-	CONFERENCIA: "EVOLUCIÓN Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO"	06-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
43.-	CONFERENCIA: "LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"	06-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA
44.-	CONFERENCIA: "ÉTICA JUDICIAL"	07-JUL-2017	SE ANEXA CONSTANCIA

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS SOLICITADOS Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL SUSCRITO CONFIERE EL ARTICULO 22 FRACCION XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, ME REITERO A SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO."

H.- ANEXO A MANIFESTACIÓN QUE HACE LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ, EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO, MEDIANTE LA CUAL INCORPORA CUATRO RECONOCIMIENTOS SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, POR LO QUE FUE MERCEDORA A:

1.- RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA SUSCRITA POR 30 AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BCS, DE LOS CUALES 13 HAN SIDO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y 4 COMO MAGISTRADA, FECHA 8 SEPTIEMBRE DE 2015.

2.- CONSTANCIA POR SU ASISTENCIA EN LA CONFERENCIA "HOMOLOGACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL", IMPARTIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN COORDINACION CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE SU ESCUELA JUDICIAL, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2017.

3.- RECONOCIMIENTO ESPECIAL OTORGADO POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ABOGADO, A.C., DR. JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ, EN EL MARCO DE LA 57ª. CELEBRACION DEL "DÍA DEL ABOGADO 2007", POR EL COMPROMISO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA TRASCENDENCIA PROFESIONAL EN EL GREMIO JURÍDICO EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MÉXICO, D.F., 12 DE JULIO 2017.

4.- CONSTANCIA POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS TRABAJOS DE LA "RED MEXICANA DE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ", REALIZADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2017, EN CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

De lo anterior se desprende que la Magistrada evaluada hizo pleno uso de su derecho de audiencia por escrito como lo señala la fracción I del artículo 93 BIS de nuestra Constitución.

I. DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA QUE SIRVE DE BASE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION.

Esta comisión recibió para llevar a cabo la evaluación la siguiente documentación:

1.- Escrito de fecha 18 de agosto del presente año, suscrito por la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, en su calidad de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su numeral **93 BIS**;

2.- Escrito de fecha 28 de agosto del presente año, suscrito por la **C. Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, en su calidad de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexa reconocimientos



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

importantes a su ejercicio del cargo magistrada y de juez de primera instancia en el Poder Judicial de este Estado;

3.- Oficio de fecha 17 de agosto del presente año, suscrito por el **C. Lic. Daniel Gallo Rodríguez**, en su calidad de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, responde a la solicitud planteada por esta Comisión Legislativa, enviando anexo información estadística y académica de la C. Magistrada sujeta a evaluación del desempeño;

4.- Oficio de fecha 14 de julio de 2017, suscrito por el **Mtro. Eduardo González Ramos, Presidente del Colegio de Abogados de Baja California Sur**, mediante el cual informa su respeto y admiración respecto al profesionalismo manifestado por la Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez en su intachable trayectoria de más de 30 años en el Poder Judicial de BCS;

5.- Oficio de fecha 15 de agosto de 2017, expedido por el **Secretario General Del Sindicato Único del Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Comité Ejecutivo Seccional, Ciudadano Eduardo Valdez**, mediante el cual hace un reconocimiento al profesionalismo, honorabilidad, honestidad e imparcialidad hacia la Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez.

6.- Oficio de fecha 15 de agosto de 2017, remitido por el **Lic. Karim Francisco Martínez Lizarraga, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Baja California Sur, A.C.**, hace constar que en las relaciones institucionales con la asociación, la Lic. Ramirez Ramirez, Martha Magdalena, siempre ha mostrado profesionalismo absoluto y un grado de integridad sin precedente.

7.- Oficio de fecha 11 de agosto de 2017, mediante el asunto: recomendación, enviado por la **Presidenta de la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C. Lic. Carmen Alicia Márquez Hernández**, quien comparte la visión del progreso y mejoramiento sustentable en la administración de justicia, manifiesta ser testigo de la buena fe, eficiencia, competencia, probidad, honorabilidad y rectitud con que la magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez, viene conduciéndose.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

8.- Oficio de fecha 8 de agosto de 2017, signado por el CPC Fabricio González Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial de BCS, COPARMEX, mediante el cual comparte que la Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez, ha demostrado en el cargo de magistrada, liderazgo, conocimiento, experiencia, visión, perspectiva regional, institucionalidad y compromiso, por lo cual, respalda y recomienda su ratificación en el actual cargo como magistrada.

9.- Oficio de fecha 31 de agosto de 2017, signado por el Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de La Paz, manifiestan que en su caso, la Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez goza de buena fama pública, y en cuanto al cargo, no tiene registrada queja alguna en su contra, y por referencia asume que ha cumplido con su responsabilidad, por lo que avala su reelección.

10.- Oficio No. 3410/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, mediante el cual el Presidente Municipal del XV Ayuntamiento de La Paz, Lic. Armando Martínez Vega, quien manifiesta su opinión favorable sobre el desempeño de la magistrada que nos ocupa Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez, considerando que es oportuna su reelección para un segundo periodo constitucional.

J.- ANÁLISIS EN CONCRETO DE LOS PRESUPUESTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE EXIGEN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

I. RESPECTO SI LA MAGISTRADA LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ POSEE LOS ATRIBUTOS QUE SE LE RECONOCIEREN AL HABÉRSELE DESIGNADO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO.

Para efecto de realizar evaluación, en primer término como una situación preliminar conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 93 BIS, debe señalarse si el Magistrado, sigue cumpliendo con lo establecido por los artículos 91 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, numerales que establecen los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Magistrado de Poder Judicial, éstos, según el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer en jurisprudencia lo siguiente:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

Época: Novena Época

Registro: 190970

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Octubre de 2000

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 107/2000

Página: 30

PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN, CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones Locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones Locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como periodo en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad.

Amparo en revisión 2021/99. José de Jesús Rentería Núñez. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2083/99. Yolanda Macías García. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2130/99. Jorge Magaña Tejeda. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2185/99. Enrique de Jesús Ocón Heredia. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2195/99. Carlos Alberto Macías Becerril. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy dos de octubre en curso, aprobó, con el número 107/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

II.- En este orden de ideas y dado que de los cinco requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, hace necesario el transcribir de manera íntegra, lo contemplado a este respecto por el artículo **91** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismo que a saber señala lo siguiente:

Para ser Magistrado se requiere:

I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación;

VI.- Derogada

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

De estos requisitos sólo uno de ellos pudo variar durante el ejercicio del cargo, por tanto se evalúa el que se distingue con la fracción **IV**, y se



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

refiere a la buena reputación y buena fama en el concepto público, sin embargo, no obra en el expediente que esta Comisión Legislativa tiene, respecto al procedimiento de evaluación del desempeño en el cargo de magistrada, manifestación diversa a su buena reputación ni condena por la comisión de algún delito, dejando a salvo dicha reputación y más aún, ésta viene fortaleciéndose, en virtud del conocimiento que se hace de los sentidos que se comparten en los documentos de los que se ha dado cuenta, con ello se considera que se viene respaldando el ejercicio de su función pública como magistrada del honorable tribunal superior de justicia del Estado de Baja California Sur.

Por cuanto hace al requisito señalado en la fracción **III**, del ya multicitado artículo, respecto a la antigüedad mínima de 10 años con título y cédula profesional de la documentación que obra en el expediente relativo a su elección, la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, egreso de la Universidad Nacional Autónoma de México como Licenciada en Derecho en el año de 1995, que cuenta con título y cédula profesional número 2256141, de fecha 22 de enero de 1996, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con una antigüedad de más de 21 años, por lo que se colma el requisito a que se contrae dicha fracción.

En relación al requisito contemplado en la fracción **V** del artículo **91** de nuestra Constitución local, es un hecho notorio que no se surte esta hipótesis, ya que la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, ocupa el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia desde el 29 de septiembre de 2011.

Por lo que hace al requisito señalado en la fracción **IV**, del artículo **91**, gozar de Buena Reputación y Buena Fama en concepto público, esta comisión de estudio y dictamen, como se recordara, solicito diversos informes a diversos particulares e instituciones, y sobre este fueron recibidos entre otros los siguientes escritos:

En virtud de lo anterior los que integramos esta Comisión de estudio y dictamen se considera cumplido el presupuesto en estudio, ya que como se advierte del contenido de los informes indicados, existe una percepción



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

general de buena fama y buena reputación, sin existir pruebas en contrario.

II.- SI EN RELACIÓN A LA MAGISTRADA MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ SE ACTUALIZA O NO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Como lo exige la fracción **III** del artículo **93 BIS**, impone a esta comisión dictaminadora verificar si la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, se actualiza o no alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo **93** de nuestra Constitución Local, siendo tales supuestos los siguientes:

En caso de resultar reelectos los magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de **los siguientes supuestos**:

- I. Al cumplir doce años en el cargo de Magistrado;
- II. Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones;
- III. Si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previstos en nuestra constitución;
- IV. Incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores;
- V. Si no gozan de buena reputación con motivo del ejercicio de su encargo;
- VI. Sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad administrativa de servidores públicos o juicio político que los inhabilite o destituya, en los casos que éstos procedan;
- VII. Sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto;



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

VIII. Desempeñen otro empleo o encargo de la Federación, del Estado, de algún Municipio o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;

IX. En los demás casos que establezca esta constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y

X. No excusarse de conocer los asuntos de los que tenga conocimiento que está impedido conforme a la ley

En cuanto al supuesto señalado la fracción **I**, este supuesto no se actualiza, dado como es un hecho de dominio público que la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, fue electa Magistrada en sesión pública de fecha 19 de septiembre en 2011, y se le tomo protesta en esa misma fecha, por tanto apenas concluye su primer periodo de seis años, este próximo 19 de septiembre de 2017.

Por lo que toca a la fracción **II**, que establece el supuesto que el Magistrado evaluado cuente con una alguna incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones, la Magistrada goza de capacidad física y mental, en su caso no obra documental que exprese lo contrario.

En virtud de lo anterior actualmente la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, no cuenta con ninguna incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus labores, por tanto no se actualiza el supuesto en comento. Y menester asentar que se encuentra en plena aptitud física y mental para desempeñar su encargo.

En relación a la fracción **III**, que establece que si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previsto en la Constitución, al respecto como ya se estableció en el presente dictamen en el apartado anterior la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, conserva los requisitos requeridos para su nombramiento, por consiguiente, tampoco se actualiza este supuesto.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

En cuanto al supuesto previsto en la fracción **IV**, se desprende del informe rendido por el pleno del Tribunal Superior de Justicia que la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, quien en su haber tuvo atendió de 2,853 asuntos turnados a su adscripción, contando como resultado de ello, 2,775 asuntos resueltos, lo que equivale al **97.27** por ciento, **78** asuntos en proceso de resolución, lo que equivale al **2.04** por ciento, del total de asuntos turnados a su adscripción, de ello se deriva un registro de cero quejas procesales contra la ponencia de la Magistrada en cuestión, lo que nos arroja, que no incurrió en faltas de probidad, honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores.

Por lo que hace a la fracción **V**, como ya se hizo mención en el apartado anterior, este goza públicamente de buena fama y buena reputación en el ejercicio de su encargo.

En el caso de la fracción **VI**, es un hecho notorio que este presupuesto no se actualiza, ya que en el informe del Tribunal no desprende dato alguno que haya sido sancionado administrativamente, de igual forma en los archivos de Poder Legislativo no obra procedimiento o resolución de Juicio Político que lo inhabilite o destituya.

Respecto a la fracción **VII**, **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, exhibió a esta Comisión Dictaminadora Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de fecha 18 de agosto de 2017, en la cual manifiesta no estar jubilado, ni en proceso de jubilación.

En relación a la fracción **VIII**, y **X**, la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, mediante documento signado a esta Comisión Dictaminadora afirma Bajo Protesta de Decir Verdad de fecha 18 de agosto de 2017, en la cual manifiesta no desempeñar otro empleo o cargo en la federación, ni en el Estado, ni en ningún Ayuntamiento, ni particularmente, de igual forma refiere haberse excusado de conocer de los asuntos en los cuales ha estado impedido conforme a la ley.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

En tales circunstancias esta Comisión de Estudio y Dictamen concluye que la Magistrada evaluada no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo **93** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por lo que seguido el procedimiento en todas sus etapas legales, y una vez consideradas las observaciones que se estimaron pertinentes, esta Comisión emite el presente Dictamen bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina “**Congreso del Estado de Baja California Sur**”, de conformidad con el artículo **40** del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como también en el concepto legal de que la asamblea es el órgano deliberativo y decisor del Poder Legislativo, entonces se considera que para el cumplimiento de su cometidos y obligaciones, la Asamblea debe resolver por la mayoría de sus miembros.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **116** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales, las que, junto con las Leyes Orgánicas relativas, deberán garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que dichos ordenamientos deberán establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en dichos poderes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo **93** de la Constitución Local, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia duraran en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrán derecho a un haber de retiro.

Que acorde a lo establecido por el artículo **93 BIS** de la Constitución Política Local, con una anticipación no menor a sesenta días ni mayor a noventa, de que concluya el período de seis años para el que fue nombrado el Magistrado de que se trate, el Congreso del Estado, requerirá al Magistrado para que en uso de su garantía de audiencia presente por escrito los planteamientos que en derecho convengan.

Reunida la documentación señalada en las fracciones **I** y **II**, la Comisión dictaminadora emitirá un dictamen de evaluación en los términos que exige la fracción **III** del precipitado artículo **93 BIS** de la Constitución Local.

TERCERO.- Que es facultad del Congreso del Estado con fundamento en la fracción **XXI** del artículo **64**, y fracción **IV** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado, decidir por mayoría absoluta, sobre la reelección o no reelección del Funcionario Judicial.

Que corresponde a las entidades federativas, el garantizar la independencia de Jueces y Magistrados en la Administración de Justicia Local, a través del establecimiento de los medios necesarios para asegurar que dichos cargos sean ocupados por personas que preferentemente hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

CUARTO.- Que acorde a lo anterior, en plenitud del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, esta XIV Legislatura del Estado de Baja California Sur, se llega a la conclusión en relación al desempeño de la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, que éste realizó su trabajo como Magistrada de la Segunda Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia, de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia y excelencia profesional, y que tuvimos al alcance los elementos que nos permitieron constatar la correcta evaluación de su desempeño en



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

Dictamen de Reelección Magistrada Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez

la carrera judicial y la comprobación mediante los medios idóneos para ello, como la aportación de elementos respecto a su alta capacidad y buena reputación.

QUINTO.- Que lo anterior, se desprende del análisis realizado por ésta H. Comisión Dictaminadora de este H. Congreso del Estado, la consideración del nombramiento por otro periodo de seis años más en la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a la **Magistrada Martha Magdalena Ramírez Ramírez.**

En razón de lo ya expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **91, 93 y 93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como las disposiciones contenidas en los artículos **7, 8 y 15** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, artículo 54, 55,, 113, 114, 119 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y valoradas que fueron las razones estipuladas en los considerandos anteriores.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba el Procedimiento de Reelección para un Segundo Periodo Constitucional en el ejercicio del cargo como **Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur** a la **Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**, por un periodo de seis años que iniciará a partir del 29 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Asuntos Políticos

**Dictamen de Reelección Magistrada
Lic. Martha Magdalena Ramírez Ramírez**

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.

SECRETARIA

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

SECRETARIA

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 11 días del mes de septiembre de 2017.